



Tribunal Latinoamericano del Agua

Audiencia Pública
GUADALAJARA, MÉXICO, 2007

Caso: Amenaza Contra las fuentes hídricas de la población de Cuautla por la instalación de un complejo gasolinero en Morelos, México, República Mexicana
Caso: Riesgo Inminente de contaminación del pozo “El Calvario”.

Actores del Contradictorio: Frente de Defensa del Agua y Asociación de Colonos del Fraccionamiento Manantiales A.C.

En oposición a: Gasolinería Milenium 3000 S.A. de C.V.
Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente del Estado de Morelos
Ayuntamiento de Cuautla del Estado de Morelos

HECHOS:

- 1- El acuífero Cuautla-Yautepec constituye la principal fuente de agua potable que abastece al 70-80% de la población del área metropolitana de Cuautla, Morelos;
- 2- La empresa Milenium 3000 inició, en el 2001, sus gestiones para instalar una estación de gasolina en las inmediaciones de la zona de recarga y manantiales de descarga de este importante acuífero, dentro de la zona urbana de la ciudad de Cuautla, en la Colonia Manantiales;
- 3- Este proyecto ha obviado la existencia e importancia de este acuífero para la población de Cuautla, lo cual implica un serio riesgo para la sustentabilidad de las fuentes de agua potable que abastecen a esta población;
- 4- La empresa obtuvo el permiso de construcción en mayo del 2003, del presidente municipal, sin previo estudio de impacto ambiental, el cual fue presentado meses después;
- 5- La Comisión Nacional del Agua (CNA), en informe emitido el 15 de julio de 2004, reconoció que la gasolinera efectivamente se había instalado sobre el acuífero Cuautla-Yautepec, en el cual el nivel del agua está a 2.50 metros de profundidad, con desnivel topográfico de norte a sur y gradiente hidráulico en aguas superficiales y profundas. La CNA sostuvo que en esta porción del municipio ocurre la descarga natural del acuífero mediante numerosos manantiales y varios pozos destinados al consumo humano (Pozo “El Calvario”) por



Tribunal Latinoamericano del Agua

Audiencia Pública

GUADALAJARA, MÉXICO, 2007

lo que la instalación, operación y manejo de estaciones de servicio entraña un riesgo potencial de contaminación de este acuífero;

- 6- La oposición social en la ciudad de Cuautla ha llevado a estas organizaciones civiles a plantear recursos legales y administrativos ante diversas autoridades federales, estatales y municipales, sin que hayan sido resueltas sus demandas;
- 7- Actualmente la gasolinera se encuentra en funcionamiento.

CONSIDERANDOS:

- 1- El reconocimiento universal del derecho humano al agua en adecuada cantidad y calidad, como un derecho humano fundamental cuyo ejercicio pleno debe ser protegido por los Estados (Audiencia, Ciudad de México, 2006);
- 2- Como derecho social, el derecho al agua no debe ser ejercido en perjuicio de los que estén más próximos a la fuente en litigio;
- 3- El movimiento social desarrollado por la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Manantiales AC y el Frente de Defensa por el Agua que en función de sus intereses legítimos han tratado de impedir la construcción y el funcionamiento de una gasolinera en una área urbana dentro de la Colonia Manantiales, cuyo vocacionamiento se ha definido adecuadamente conforme el plan de ordenamiento territorial;
- 4- La alta calidad del acuífero Cuautla-Yautepec, ampliamente reconocida por ambas partes, cuyo aporte es crucial para las condiciones de vida de los pobladores de Cuautla;
- 5- La necesidad de observar el principio precautorio ante el riesgo potencial de contaminación del acuífero, al construirse en este lugar una gasolinera;
- 6- Las irregularidades en los procedimientos de aprobación para la construcción y operación de la gasolinera a pesar de las afirmaciones de los representantes de la gasolinera Millenium 3000 que han cumplido con los requisitos solicitados por las autoridades de los tres niveles de gobierno;
- 7- La complejidad del marco jurídico ambiental existente entre los tres niveles del Estado mexicano que impide una coordinación eficiente de responsabilidades que garantice la aplicación efectiva de las normativas pertinentes para una gestión sustentable del acuífero, propiciando esto la elusión de las obligaciones institucionales
- 8- Que las autoridades estatales privilegiaron la actividad comercial frente a los derechos humanos y ambientales de la población.



Audiencia Pública

GUADALAJARA, MÉXICO, 2007

En vista de estos hechos y consideraciones señaladas, el Jurado del Tribunal Latinoamericano del Agua

RESUELVE:

1. Que los procesos administrativos y jurisdiccionales han sido inadecuados para definir un proceso que proteja efectivamente al acuífero y a la población.
2. Que en sus actuaciones, las autoridades involucradas no velaron por el interés común e intergeneracional de la población.
3. Que la evidencia presentada desestima la aplicación del principio precautorio, elemento fundamental en la evaluación moderna de todo asunto relacionado con la gestión del agua.

RECOMENDACIONES:

1. Incorporar el principio precautorio en todos los procedimientos de evaluación de impacto ambiental por parte de las autoridades;
2. Suspender las actividades de la gasolinera hasta que se haya realizado, en forma urgente, una evaluación de impacto ambiental independiente y participativa, que incluya estudios hidrogeológicos y de vulnerabilidad del acuífero y que aplique el principio precautorio, financiado por la empresa.



Audiencia Pública
GUADALAJARA, MÉXICO, 2007

Resolución tomada por unanimidad a los once días del mes de octubre del 2007

Dr. David Barkin

Lic. Patricia Díaz Romo

Dr. Alexandre Camanho de Assis

Dra. Catharina Wesseling

Dr. Luis Gabriel Torres Gonzales

Dr. Salvador Montenegro Guillén

Dr. Philippe Texier
Presidente